Año de 1947 Miércoles 2 de Julio Núm. 80

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.° de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

1138

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

RELACION de los precios oficiales que regirán en esta provincia, como únicos durante la semana 29 de Junio al 5 de Julio, para los artículos intervenidos que a continuación se indican:

ARTÍCULOS	PRECIOS Mayor	PRECIOS Detall
Aceite	6,141	5,80 litro
Alubias	5,60	6,00 kilo
Arroz corriente	2,55	2,80
Arroz especial	4,25	4,50
Azúcar, único	5,75	6,00
Algarrobas mondadas	2,70	3,00
Café	31,28	35,50
Chocolate	9,00	9,50
Garbanzos	5,10	5,50
Harina cupo infantil	1,862	2,00
Jabón	4,10	4,50
Lentejas	4,60	5,00
Leche condensada	4,92	5,20 bote
Manteca en rama	13,20	14,00 kilo
Manteca fundida	14,45	17,00
Pasta para sopa	4,60	5,00
Patatas	1,115	1,20
Puré	2,655	3,00
Tocino	13,70	14,50
Alpiste		1,60
Leche de vaca (domicilio)		1,30
Leche de vaca (despacho)		1,25
Leche de vaca (provincia)		0,90
Pulpa seca de remolacha		0,572
Torta de coco y palmiste		1,30
Carbón vegetal de primera clase		0,97
Carbón vegetal de segunda clase		0,61
Cisco		0,49
Picón		0,43
Leña de primera clase		0,35
Leña de segunda clase		0,33

Precio del pan		*Precio de la harina* 1.ª Zona	2.ª Zona
1.ª categoría.—Ración de 100 gramos,	0,55 pesetas;	612,37 Qm.	621,33 Qm.
2.ª categoría.—Ración de 150 gramos,	0,55 pesetas;	391,37 Qm.	400,33 Qm.
3.ª categoría.—Ración de 250 gramos,	0,60 pesetas;	241,89 Qm.	250,85 Qm.
3.ª categoría.—Ración de 450 gramos,	1,00 pesetas;	224,09 Qm.	233,05 Qm.

Segovia, 28 de Junio de 1947.

El Gobernador Civil Presidente,

Joaquín Pérez Villanueva

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Racionamiento de artículos para la provincia, a las cartillas inscritas en tiendas, Economatos no preferentes y Colectividades, que a continuación se detalla.

MUNICIPIOS URBANOS E INDUSTRIALES

Aceite.—Ración de un litro por persona, contra todos los cupones número II, de las semanas 27 a la 31, ambas inclusive, todos de la nueva colección de cupones, al precio de 5,80 pesetas el litro.

Azúcar.—Ración de 200 gramos por persona, contra todos los cupones número IV, al precio de 1,20 pesetas la ración.

Arroz.—Ración de 125 gramos por persona, contra todos los cupones número III, al precio de 0,35 pesetas la ración.

Jabón.—Ración de 200 gramos por persona, contra todos los cupones núm. V y VI, al precio de 0,90 pesetas la ración.

INFANTILES

Aceite.—Ración de un litro por persona, contra los cupones número II, al precio de 5,86 pesetas el litro.

Azúcar.—Ración de 750 gramos por niño, contra los cupones número VI, al precio de 4,50 pesetas la ración.

Arroz.—Ración de 125 gramos por niño, contra los cupones número III, al precio de 0,35 pesetas la ración.

Jabón.—Ración de 400 gramos por niño, contra los cupones número V, al precio de 1,80 pesetas la ración.

MUNICIPIOS RURALES

Aceite.—Ración de medio litro por persona, contra los cupones número II, al precio de 2,90 pesetas la ración.

Azúcar.—Ración de 200 gramos por persona, contra los cupones número IV, al precio de 1,20 pesetas la ración.

Arroz.—Ración de 125 gramos por persona, contra los cupones número III, al precio de 0,35 pesetas la ración.

Jabón.—Ración de 200 gramos por persona, contra los cupones número V y VI, al precio de 0,90 pesetas la ración.

INFANTILES

Aceite.—Ración de medio litro por persona, contra los cupones número II, al precio de 2,90 pesetas la ración.

Azúcar.—Ración de 750 gramos por niño, contra los cupones número VI, al precio de 4,50 pesetas la ración.

Arroz.—Ración de 125 gramos por niño, contra los cupones número III, al precio de 0,35 pesetas la ración.

Jabón.—Ración de 400 gramos por niño, contra los cupones número V, al precio de 1,80 pesetas la ración.

NOTA.—Se recuerda nuevamente a los Señores Alcaldes, Delegados Locales, que no ordenarán la retirada de los artículos citados del Almacén proveedor hasta tanto reciban en las respectivas Alcaldías las correspondientes órdenes de suministro.

Segovia, 2 de Julio de 1947.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

1130

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

Para general conocimiento y a fin de evitar posibles desgracias, se hace público que las fuerzas de la guarnición de la Plaza efectuarán en el Polígono de Baterías y en las inmediaciones del Campamento de la I. P. S. de Robledo ejercicios de tiro durante los días y horas siguientes del próximo mes de Julio:

Campo de Baterías

Tiro de cañón.—Los días 3, 7, 14, 21, 30 y 31, de 9 a 13 horas.

Tiro de fusil.—Los días 3, 7, 14, 16, 17, 21, 30 y 31, de 9 a 13 horas.

El día 10, de 8 a 12.

Los días 19 y 26, de 16 a 18 horas.

Inmediaciones Campamento de Robledo

Los días 5 y 12, de 9 a 13 horas, y los días 1, 2, 4, 8, 9, 11, 15, 22, 23, 24, 28 y 29, de 9 a 19 horas.

Segovia, 30 de Junio de 1947.

El Gobernador Civil

Joaquín Pérez Villanueva

1131

CIRCULAR

Según comunica a este Centro el Excmo. Sr. Gobernador Civil de Valladolid, han sido juramentados como guardas jurados de la Asociación de Cazadores de Castilla la Vieja, los siguientes:

Ventura Arranz Galindo.

Francisco Brines Gil.

Para custodiar términos establecidos en esta provincia.

Segovia, 26 de Junio de 1947.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

1135

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

ANUNCIO

Se sacan a la venta en pública subasta y por pujas a la llana el mobiliario sobrante como consecuencia de la renovación hecha del mismo en las Oficinas de esta Delegación de Hacienda, consistente en cuarenta y cuatro mesas de despacho, veintiséis armarios, veinte sillas y sillones, dos percheros y tres cajas de hierro con sus llaves correspondientes.

El expresado mobiliario se encuentra a disposición de los licitadores en

los pasillos del edificio de esta Delegación, el cual podrá ser examinado todos los días de oficina durante las horas de la misma.

Podrá tomar parte en la subasta todo ciudadano que sea mayor de edad.

La subasta tendrá lugar el día veintiuno de los corrientes y hora de las tres de la tarde, en el edificio de esta Delegación de Hacienda y despacho del Ilmo. Sr. Delegado, objeto por objeto y según numeración asignado a cada uno de ellos, el cual tiene señalado el precio que ha de servir de tipo para la subasta.

El licitador a quien se haya de adjudicar el objeto subastado, habrá de entregar su importe en el acto de la adjudicación, así como retirar el mismo.

Segovia, 1 de Julio de 1947.—El Delegado de Hacienda, José Díaz.

1137

TESORERIA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que la recaudación en periodo voluntario de los valores correspondientes al impuesto de Usos y consumos e Industrial (Patente Nacional clases A. y D. T. B. y C.) tendrá lugar durante los primeros quince días del mes de Julio próximo.

Los contribuyentes deberán recoger las patentes en las oficinas recaudatorias de la capitalidad de la zona a la que corresponda el pueblo en que el vehículo se halle inscrito en el padrón.

Transcurrido dicho día 15, experimentarán las patentes un recargo del 20 por 100 de su importe, que quedará reducido al 10 por 100 si se satisfacen los débitos en los diez últimos días del mes de Julio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 30 de Junio de 1947.—El Tesorero de Hacienda, J. L. Alonso.

1117

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

Relación de los aspirantes a ingreso en el cuerpo de Peones Camineros admitidos a examen, con expresión del grupo en que han sido incluídos.

EX-COMBATIENTES

1 Bernardino Sacristán Andrés, vecino de Encinillas.
2 Angel Gil Gómez, vecino de Matabuena.
3 Celedonio Martín Aparicio, vecino de El Espinar (San Rafael).
4 Arcángel Pérez García, vecino de Fresno de Cantespino.
5 Agustín García Marcos, vecino de Tizneros.
6 Florencio Sacristán Caldevilla, vecino de Tabanera la Luenga.
7 Domingo Ramos Santamaría, vecino de Aldeanueva del Codonal.

TURNO LIBRE

8 Angel Burgos Zarza, vecino de Bernúy de Porreros.
9 Mariano Gómez de Santos, vecino de Arroyo de Cuéllar.
10 Eusebio Torres Giménez, vecino de Hontalbilla.
11 Rufino Clemente de la Fuente, vecino de La Velilla de Pedraza.
12 Narciso Redondo Abad, vecino de Bercimuel.
13 Máximo García Gonzalo, vecino de Estebanvela.
14 Nicolás Gómez Borreguero, vecino de La Cuesta.
15 Demetrio Hernando Requejo, vecino de San Miguel de Bernúy.
16 Rufino Blanco del Barrio, vecino de Arevalillo de Cega.
17 Máximo Velasco Sacristán, vecino de Pascuales.
18 Eutiquio Fernández Oviedo, vecino de Segovia.
19 Mariano Arranz Alonso, vecino de Navalilla.
20 Vicente Alvaro Arribas, vecino de Rebollo.
21 José Pascual Martín, vecino de Torreadrada.
22 Teófilo López García, vecino de Fuente de Santa Cruz.
23 Antonio Gómez Sanz, vecino de Sotosalbos.
24 Román de Vicente Sanz, vecino de Collado Hermoso.
25 Joaquín Hidalgo Hernández, vecino de Segovia.
26 Eduardo Antoranz.
27 Zacarías Yusta Peñas, vecino de Sotosalbos.
28 Pedro de Antonio de la Paz, vecino de Sepúlveda.
29 Esteban Tardón Martín, vecino de Carbonero el Mayor.

Relación de aspirantes no admitidos a examen

Julio Cecilia Callejo, vecino de Frumales, por rebasar de la edad que fija el Reglamento de Peones Camineros.

Florencio Fernández Ruano, vecino de Gomezserracín, por no tener completa la documentación necesaria.

Jesús Martínez Bartolomé, vecino de Martín Muñoz de la Dehesa, por no tener completa la documentación necesaria.

Moisés Herranz García, vecino de Zarzuela del Monte, por no tener completa la documentación necesaria.

El Tripunal ante el cual han de justificar los aspirantes las condiciones y conocimientos exigidos para ocupar dichas plazas, estará integrado por el Ingeniero Jefe que suscribe, como Presidente; por el Ingeniero don Emilio Pérez Losada, como Vocal, y por el Ayudante don Carlos Salillas Ibáñez, como Secretario, todos afectos a esta Dependencia.

La fecha para los exámenes de aspirantes al Cuerpo de Peones Camineros, será el día 14 del próximo mes de Julio y sucesivos, si fuera preciso, pudiendo dichos aspirantes presentarse en esta Jefatura a las diez y media de la mañana del día indicado.

Los aspirantes deberán presentarse provistos de pluma, lápiz y goma, para las distintas operaciones que se efectúen.

Segovia, 28 de Junio de 1947.—El Ingeniere Jefe, Pedro Morán.

1133

Junta Provincial del Censo Electoral

CIRCULAR

Habiendo sido remitida a esta Junta por el Teniente Coronel Jefe accidental del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37, relación nominal de los individuos que a continuación se detallan, correspondientes a esta provincia, sin que se determine el pueblo de su residencia, los cuales se hallan actualmente con licencia, por la presente circular se interesa de las Juntas Municipales del Censo Electoral de esta provincia, a las que pertenezca alguno de los relacionados, que les den toda clase de facilidades, a fin de que puedan emitir su voto en el Referéndum que habrá de tener lugar el día 6 del próximo mes de Julio.

Segovi , 30 de Junio de 1947.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

Relación a que se refiere la anterior circular

Esteban González Eduardo.
José Casado Ruiz.
Florencio Barrios Benito.
Tomás Calzado Gómez
Ladislao Blanco Goal.
Germán Calle Morejón.
Víctor Arroyo Sanz.
Juan Arroyo de Blas.
Juan Calleja Martín.
Heliodoro Esteban Arranz.
Daniel Aragonés Martín.
Juan Bustamante García.
Alfredo Arévalo Arévalo.
Rufino Clemente de la Fuente.
Valentín de Diego Sanz.
José García Carrión.
Francisco Piqueras Jiménez.
Justo Egido Herrera.
Alfonso Benito de Pablos.
Desiderio Arranz Sacristán.
Ignacio Alcón Llorente.
Marcelino García Bartolomé.
Casimiro Fraile Fylsan.
Teófilo Arcanes Sánchez.
Angel Arévalo Miguel.
Ciriaco Casado Francisco.
Félix Arribas Arribas.
Vicente Arenal Escorial.
Ernesto Barreno García.
Jerónimo Pascual Miguel.
Florentino Antón Sanz.
Florencio Vallejo Cristóbal.
Jesús García Rivas.
Luis Contreras de Frutos.
Modesto Valverde Martín.
Mauricio Sanz Miguel.
Moisés Aranda Gómez.
Jacinto Cabrero Tapia.
Evaristo Bravo Martín.

Junta Municipal del Censo Electoral de Segovia

Relación de los locales designados para instalación de los colegios electorales con expresión de Distrito y Sección a que corresponden.

DISTRITO 1.º

Sección 1.ª—Zona de Reclutamiento.—Capuchinos, núm. 7.

Sección 2.ª—Oficinas de Información de Turismo.—Plaza de Franco, número 18.

Sección 3.ª—Escuela de niños. Plaza de la Trinidad núm. 3.

Sección 4.ª—Magistratura del Trabajo.—Plaza de la Merced.

Sección 5.ª—Comedor de Caridad. Travesía de Capuchinos.

Sección 6.ª—Matadero Municipal. Calle del Socorro.

DISTRITO 2.º

Sección 1.ª—Bellas Artes.—Plaza de San Martín.

Sección 2.ª—Instituto Provincial de Higiene.—Plaza del Conde de Cheste.

Sección 3.ª—Escuela graduada de niños.—Plaza de los Huertos.

DISTRITO 3.º

Sección 1.ª—Colegio Casa de la Tierra.—Plaza de la Tierra.

Sección 2.ª—Fielato de la Piedad· Camino Nuevo.

Seccion 3.ª—Instituto de Enseñanza Media.—Plaza de Díaz Sanz.

Sección 4.ª—Escuela de párvulos. Santa Eulalia.

Sección 5.ª—Escuela graduada de niños núm. 2 de Santa Eulalia.

Sección 6.ª—Escuela grupo de Colmenares (de niños).—Paseo Nuevo.

Seceión 7.ª—Escuela graduada. Bajada del Salón.

Sección 8.ª—Mercado Cubierto. Muerte y Vida.

Sección 9.ª—Grupo de Colmenares (Escuela de niñas).—Paseo Nuevo.

Sección 10.ª—Fielato del Mercado. José Zorrilla.

Sección 11.ª—Escuela graduada de niños.—Plaza de Santa Eulalia.

DISTRITO 4.º

Sección 1.ª—Fielato de los Cañuelos.—Carretera de San Ildefonso.

Sección 2.ª—Escuela unitaria de niñas.—Plaza de El Salvador.

Sección 3.ª—Escuela Elemental del Trabajo.—Plaza de El Salvador.

Sección 4.ª—Escuela unitaria de niños.—Plaza de San Lorenzo.

Sección 5.ª—Escuela mixta de San Marcos.—San Marcos.

Además se han designado para la tropa los locales siguientes:

1.º Casa del Capellán de las Hermanitas de los Pobres.—Exclusivamente para la tropa de la Base Mixta.

2.º Edificio de Acción Católica y Salas de Recreo anejos a la Iglesia de Santa Eulalia.—Exclusivamente para la tropa del Regimiento de Artillería.

3.º Instituto de Enseñanza Media (entrada por la calle de Almira).—Exclusivamente para la tropa de la Academia de Artillería.

El resto de la tropa votará en la Sección correspondiente al edificio militar en que preste sus servicios.

Segovia, 1 de Julio de 1947.—El Presidente, Daniel Sanz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1112

CUELLAR

Subasta para la edificación de dos escuelas

A los veinte días hábiles siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y a las once de su mañana, se celebrará en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde Presidente o de quien legalmente le sustituya, asistido del señor Regidor Síndico y del Secretario de la Corporación, con asistencia del Notario público, que dará fe del acto, la subasta para la construcción de dos escuelas en el barrio de Torregutiérrez, de esta villa, bajo el tipo de tasación de ciento cuarenta y ocho mil seiscientas setenta pesetas con nueve céntimos, con arreglo al plano y proyecto del señor Arquitecto municipal de Cuéllar.

Servirá de base de ejecuaión y subasta el pliego de condiciones formulado por dicho señor Arquitecto y el económico-administrativo, aprobado por este Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de diez a doce de todos los días laborables al anterior al en que haya de celebrarse la subasta.

Si quedare desierta la primera subasta, se celebrará la segunda diez días hábiles después, a la misma hora, con el mismo tipo de tasación y con las mismas condiciones, de lugar, etc.

Los pliegos que contengan las proposiciones estarán debidamente reintegrados y ajustados al modelo que abajo se indica; no admitiéndose aquellos que excedan al tipo propuesto de tasación. Estos pliegos, debidamente cerrados y lacrados, podrán presentarse y se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, acompañando en sobre aparte el resguardo acreditativo de haber constituído el depósito provisional en cantidad no inferior al dos por ciento del tipo de subasta, o sea mil novecientas setenta y tres pesetas con cuarenta céntimos, y la cédula personal o documento de identidad del proponente.

El adjudicatario queda obligado a constituir fianza definitiva consistente en el diez por ciento de la suma a que alcance el remate y satisfacer los gastos de reintegro de expediente, anuncios y demás que origine la subasta y formalización del contrato en escritura pública.

Para el bastanteo de poderes será competente cualquiera de los letrados en ejercicio en Cuéllar o Segovia.

Cuéllar a 24 de Junio de 1947.—El Alcalde, Ildefonso Madrigal.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., con cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número..., correspondiente al día... de... del año en curso, y de las condiciones facultativas y económicas, pliego de condiciones económico administrativas, proyecto, planos y demás, para la ejecución de las

obras de construcción de dos escuelas en el barrio de Torregutiérrez, de Cuéllar, se compromete a la realización de las mismas por la cantidad de... (expresado en letra) y con sujeción a las expresadas condiciones, proyecto y planos.

Cuéllar.., de... de 1947.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Las Juntas municipales del Censo Electoral que a continuación se expresan, en sus sesiones celebradas, han designado los Colegios Electorales que también se indican, para constitución de las Mesas, con motivo de las elecciones que puedan tener lugar durante el presente año, a tenor de los preceptos del artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, haciéndose público por medio de este Boletin Oficial según lo dispone dicho artículo para general conocimiento.

RECTIFICACION

En el Boletín Oficial anterior a éste, por error de caja, entre las Juntas municipales del Censo figura el pueblo de Aragoneses en lugar de Arcones, al cual pertenece el local para las elecciones del Referéndum del día 6 de Julio, quedando rectificado en este sentido:

ARCONES.

Distrito único, Sección única.

Escuela de niñas de este pueblo, sita en la calle del Corpus, 6.

HINOJOSAS DEL CERRO.

Distrito único, Sección única.

Escuela pública de ambos sexos de esta localidad.

VILLASECA.

Distrito único, Sección única.

Escuela nacional mixta.

ALDEHUELA DEL CODONAL.

Distrito único, Sección única.

Escuela unitaria de niños.

ALCONADA DE MADERUELO.

Distrito único, Sección única.

Escuela nacional de niños.

MELQUE DE CERCOS.

El local de la planta baja de la Casa Consistorial.

HOYUELOS.

El local titulado Concejo del Ayuntamiento, destinado a reuniones públicas.

LOS HUERTOS.

Distrito único, Sección única.

La Escuela de este pueblo.

COLLADO HERMOSO.

Distrito único, Sección única.

Escuela unitaria de niños.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEPULVEDA 1136

EDICTO

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber a los señores Fiscales de Paz de este partido o sus sustitutos, haber delegado en los mismos para que practiquen la visita semestral ordinaria en los respectivos Registros Civiles, las que llevarán a efecto el día treinta del actual en la forma determinada en el artículo 93 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870, para la ejecución de las leyes del Registro Civil; debiendo los señores Delegados remitir las correspondientes actas dentro de los tres días del próximo mes de Julio.

Y para conocimiento de aquellos señores y su cumplimiento exacto, expido el presente en Sepúlveda a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de 1.ª Instancia, Bernardo Alvarez.

SEPULVEDA 1122

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en expediente de dominio que se tramita a instancia de don Angel, don Miguel, don Ignacio, don Nicolás y don Juan Municio Barahona, respecto a la mitad proindiviso de noventa y cuatro fincas rústicas, sitas en término municipal de Duratón, que fueron adquiridas por la madre de los solicitantes a virtud de compraventa otorgada a su favor por doña María Gil Municio, se cita por la presente a don Juan Andrés Matesanz Gil, don José Rodríguez Fraile, don Andrés Gil Moreno y doña Patricia Gil Moreno, y si hubieren fallecido, a sus causahabientes, como titulares aquéllos del dominio y derecho de usufructo, según el Registro de la Propiedad, y a doña María Municio, a la señora viuda de Pablo Serna y a los herederos de Patricia Gil, a cuyo nombre están catastradas algunas fincas, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta cédula en el Boletin Oficial de la provincia, por ignorarse su domicilio y existencia, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga; con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Relación de las fincas

1.ª Una tierra al Campillejo, de 41 áreas, 15 centiáreas; linda Este, Bermejo; Sur, la misma hacienda; Oeste, Bonifacio de Andrés, y Norte, Miguel Ortiz.

2.ª Otra tierra a dicho sitio, de 33 á., 98 c.; linda N., la misma hacienda; E. y S., Bermejo, y O., Bonifacio de Andrés.

3.ª Otra tierra al Espino, de 61 á., 8 c.; linda N., linde y tierra que labra Jacinto Manzanares; E. y S., la Orden, y O., herederos de Jacinto Pastor.

4.ª Otra tierra al Arroyo de los Zarcillos, de 28 á., 10 c.; linda N., camino de los Arrecueros; E., Bermejo, S. y O., Marqués de Castroserna.

5.ª Otra a los Prados, de 23 á.; linda N. y O., la misma hacienda; S., camino de las viñas, y E., Caridad.

6.ª Otra tierra a los Prados, de 24 á., 16 c.; linda N. y O., la misma hacienda; S., Mariano Arribas, y O., Bonifacio de Santiago.

7.ª Otra de los Gansaneros, de 7 á., 95 c.; linda N., Balza; E., Bonifacio de Santiago; S. y O., la misma hacienda.

8.ª Otra al mismo sitio, de 9 á., 49 c.; linda N., Balza; S. y E., la misma hacienda; y O., Bonifacio de Santiago.

9.ª Otra al mismo sitio, de 4 á., 61 c.; linda N. y S., Marqués; E., Bonifacio de Santiago, y O., la misma hacienda.

10.ª Otra al expresado sitio, de 61 c.; linda N., la Pobeda; E., la misma hacienda; S., Marqués, y O., Caridad.

11. Otra a la Calleja de la Iglesia, de 6 á., 28 c.; linda N., calle; E., Fausto Pastor; S., Orden, y O., Bonifacio de Andrés.

12. Otra a los Mercados, de 16 á., 10 c.; linda N. y S., la Orden; E. y O., Arteaga.

13. Otra tierra en dicho sitio, de 33 á., 51 c.; linda N., S. y O., Arteaga, y E., la Orden.

14. Otra al mismo sitio, de 33 á., 51 c.; linda N., S. y O., Arteaga, y E., la Orden.

15. Otra al expresado sitio, de 33 á., 51 c.; linda O. y S., Marqués; N., Arteaga, y E., la misma hacienda.

16. Otra en dicho sitio, de 35 á., 85 c.; linda N., linde; E., Marqués; S., ladera, y O., herederos de Bartolomé del Val.

17. Otra a las Rubieras, de 22 á., 59 c.; linda N., Artega; E., San Sebastián; S., lindazo, y O., la misma hacienda.

18. Otra en dicho sitio, de 22 a.; linda N. y S., Arteaga; E., la misma hacienda, y O., San Sebastián.

19. Otra a los Mercados, de 9 á., 98 c.; linda N., reguera; E., Marqués, y O., Juan García.

20. Otra tierra a las Paredes, de 28 á., 33 c.; linda N. y O., Arteaga; E., Verdugo, y S., la Orden.

21. Otra a la Cruz de los Ramos, de 25 á., 74 c.; linda N., la Orden; E., Bartolomé del Val; S., el camino del Olmo, y O., la Orden.

22. Otra a la Tabilla, de 24 á., 74 c.; linda N., Agustín Manzanares; E., Camino ancho; S., Marqués, y O., lindazo.

23. Otra tierra al camino de la villa, de 26 á., 42 c.; linda E., la misma hacienda; N., camino de la villa; Sur, pradera, y O., Arteaga.

24. Otra a dicho camino, de 26 á., 41 c.; linda N., camino de Sepúlveda; E., Juan García; S., pradera, y O., la misma hacienda.

25. Otra tierra a la Vega del Corral, de 32 á., 51 c.. linda al N. y E., Arteaga; S., arenal del río, y O., la misma hacienda.

26. Otra a dicho sitio, de 40 á., 67 c.; linda N. y O , Arteaga; E., la misma hacienda, y S., arenal del río.

27. Otra a la pradera del Pozo, de 51 á., 47 c.; linda N., la pradera; E. y S., la Orden, y O., Bonifacio de Santiago.

28. Otra a la vereda de la Lobera, de 44 á., 90 c.; linda N. y O., la misma hacienda; S., la Orden, y S., camino de La Matilla.

29. Otra al mismo sitio, de 26 á., 62 c.; linda N., Tomás Martín; E., la Orden; S. y O., la misma hacienda.

30. Otra a Rebollejo, de 66 á., 71 c.; linda N., arroyo; E., Bermejo; S., camino, y O., la Mojonera de la Fresneda.

31. Otra a las Eras, de 27 á., 11 c.; linda N., Tomás Martín; E. y S., la misma hacienda, y O., la vereda de la Lobera.

32. Otra en dicho sitio, de 42 á., 5 c.; linda N. y E., la misma hacienda; S., camino de la Matilla, y O., vereda de la Lobera.

33. Otra al Arroyo de los Zarcillos, de 50 á., 49 c.; linda E., Capellanía de Duruelo; S., camino de los Arrecueros; O., Marqués de Castroserna.

34. Otra a Mirabueno, de 63 á., 93 c.; linda N., la misma hacienda, E. y O., Marqués de Castroserna, y S., Capellanía de Duruelo.

35. Otra en dicho sitio, de 56 á., 9 c.; linda N., Censo de Juan Muñoz; E. y O., Marqués, y S., la misma hacienda.

36. Otra a las Eras, de 19 á., 93 c.; linda N y E., eras; S. y O , la misma hacienda.

37. Otra en dicho sitio, de 26 á., 33 c.; linda N. y O., la misma hacienda; E., era, y S., Marqués.

38. Otra al Salitre, de 45 á., 48 c.; linda N., Caridad; E., Tomás Martín; S., la misma hacienda, y O , Fausto Pastor.

39. Otra en dicho sitio, de 66 á., una c.; linda N., la misma hacienda; E., y S., Marqués, y O., Fausto Pastor.

40. Otra al mismo sitio, de 43 á., 62 c.; linda E., Mariano Arribas; N., Caridad; S., linde, y O., arroyo.

41. Otra al camino de la Fresneda, de 32 á.; linda N., Bermejo; E., camino; S., Bonifacio de Santiago, y O. Marqués.

42. Otra a dicho sitio, de 10 á., 90 c.; linda N., Bonifacio de Santiago; E., camino; S. y O., Caridad.

43. Otra tierra al camino de las Rozas de 81 á., 46 c.; linda N., camino; E., término de la Alameda; S., Isidro García, y O., Antonio García.

44. Otra a la Pradera de San Andrés, de 33 á., 69 c.; linda N., Bonifacio de San Andrés; E., Capellanía de Duruelo, y O., Juan García.

45. Otra al camino del Soto, de 29 á., 56 c.; linda N., la misma hacienda; E , Capellanía de Duruelo; S., Cabildo, y O., Bermejo.

46. Otra a dicho sitio, de 24 á., 2 c.; linda N., camino; E., Fausto Pastor; S., la misma hacienda, y O., Antonio García.

47. Otra al mismo camino, de un á., 51 c.; linda N., camino; E., Marqués; S., camino de la Fresneda, y O., Bonifacio de Santiago.

48. Otra al expresado camino, de 14 á., 44 c.; linda N. y E., Bonifacio de Santiago; S., camino del Soto, y O., Antonio García.

49. Otra al camino de Azafranal, de 11 á., 35 c.; linda N., camino; E., la misma hacienda; S., Miguel Ortiz, y O., Caridad.

50. Otra a dicho camino, de 12 á., 34 c.; linda N., camino; E., José Hernanz; S., Ortiz, y O., la misma hacienda.

51. Otra al mismo camino, de 22 á., 79 c.; linda N., el río; E., Fausto Pastor; S., Bermejo, y O., Bonifacio de Santiago.

52. Otra al mismo camino, de 29 á., 47 c.; linda N., Isidoro García; E., arroyo; S., camino, y O., Juan Bermejo.

53. Otra en dicho camino, de 14 á., 36 c.; linda N., camino de las viñas; E., Bonifacio de Santiago, y O., la misma hacienda.

54. Otra a la calle de la Iglesia, de 10 á., 31 c.; linda N., Caridad; E., Marqués; S., calle, y O., la misma hacienda.

55. Otra a dicho sitio, de 8 á., 45 c.; linda N., Caridad; E., la misma hacienda; S., calle, y O., la misma hacienda.

56. Otra a los Pozones, de 41 á., 61 c.; linda N.; Caridad; E., ladera; S., Isidoro García, y O., Ortiz.

57. Otra a la Muñequilla, de 1 H.ª, 48 á.. 25 c.; linda N. y E., Arteaga; O., la Orden, y S., ladera.

58. Otra a la Pradera del Hoyo, de 21 á., 51 c.; linda N., S. y E., Arteaga, y O., camino de la Serna.

59. Otra a las viñas, de 39 á., 49 c.; linda N., Bermejo; E., Pascasio; S., herederos de Fausto Pastor, y O., Capellanía de Duruelo.

60. Otra tierra al mismo sitio, de 24 á., 95 c.; linda N., O. y S., Capellanía de Duruelo, y E., tierra que labra Jacinto Manzanares.

61. Otra al mismo sitio, de 10 á., 60 c.; linda al N., cordillera; E., arroyo; O. y S., Marqués.

62. Otra al Avión, de 12 á., 85 c.; linda N., Marqués; E., Bermejo, S., el Avión, y O., Juan García.

63. Otra a dicho sitio, de 9 á., 43 c.; linda N., el Avión; E., el río; S., Bonifacio de Santiago, y O., Juan García.

64. Otra a las viñas de 40 á., 87 c.; linda N., erial; E., Luisa Gil; S , el río, y O., la misma hacienda.

65. Otra al mismo sitio, de 40 á., 87 c.; linda N., erial; E., la misma hacienda; S., el río. y O., la Orden.

66. Otra en dicho sitio, de 13 á., 84 c.; linda N., Manuel Zorrilla, hoy sus herederos; E., José Arnanz, hoy sus herederos; S. y O., la Iglesia.

67. Otra en el referido sitio, de 8 á., 26 c.; linda al N., Cabildo; E. y O., Marqués, y S., Bonifacio de Santiago.

68. Otra a la Pradera de los Novillos, de 23 á., 47 c.; linda N., camino; E., Isidoro García; S., Verdugo, y O., Antonio García.

69. Otra al camino de la villa, de 28 á., una c.; linda N., Antonio Pérez; E. y S., Arteaga, y O., la misma hacienda.

70. Otra a dicho sitio, de 33 á., 69 c.; linda N., Antonio Pérez; E . la misma hacienda; S., pradera, y O., Arteaga.

71. Otra a las Torreras, de 14 á., 92 c.; linda N., ladera; E., arroyo; S., terrera del río, y O., Tomás Martín.

72. Otra en dicho sitio, de 14 á., 24 c.; linda N. y E., eriales; S., terrera del río, y O., arroyo.

73. Otra al Soto Concejo, de 5 á., 69 c.; linda N., la Orden; E., Iglesia; S., Soto Concejo, y O., arroyo.

74. Otra al mismo sitio, de 28 á., 68 c.; linda N., Fausto de Antonio; E., la misma hacienda; S., Bartolomé del Val, y O., Soto Concejo.

75. Otra a dicho sitio, de 18 á., 95 c.; linda N., Bermejo; E., Marqués; S., Verdugo, y O., Soto Concejo.

76. Otra al expresado sitio, de de 29 á., 8 c.; linda N., lindazo; E., Juan García; S., Bartolomé del Val, y O., Marqués.

77. Otra al alto de la Viña Vieja, de 22 á., 69 c.; linda N y E., tierras que labran los del Olmo; S., cañada, y O., la misma hacienda.

78. Otra en dicho sitio, de 25 á., 54 c.; linda N., mojonera del Olmo; E., la misma hacienda; S., cañada, y O., Fausto Pastor.

79. Otra tierra al Canto Blanco, de 10 á., una c.; linda N., Fausto Pastor, E., Román Martín; S., Miguel Ortiz, y O., camino del Olmo.

80. Otra a dicho sitio, de 39 á., 79 c.; linda N., E. y O., camino, y S., San Andrés.

81. Otra a la Pradera del Carril, de 21 á., 65 c.; linda N., pradera; E., Capellanía; S. y O., Arteaga.

82. Otra al camino de la Longuera, de 21 á., 50 c.; linda N., Pedro Regalado; E., Fausto Pastor; S., camino, y O., la misma hacienda.

83. Otra a dicho sitio, de 22 á., 59 c.; linda N. y O., la Orden; E., la misma hacienda, y S., camino.

84. Otra al sitio del Hijoso, de 13 á., 65 c.; linda N., la Orden; S. y O., la misma hacienda, y E., Santiago.

85. Otra al mismo sitio, de 13 á., 84 c.; linda N. y O., la misma hacienda; E., Bonifacio de Santiago; S., Isidoro Pascual.

86. Otra al mismo sitio, de 13 á., 84 c.; linda E. y S., de esta hacienda; N. y O., Bonifacio de San Andrés.

87. Otra al expresado sitio, de 14 á., 14 c.; linda N. y E., la misma hacienda; S., Isidro Pascual, y O., Bonifacio de San Andrés.

88. Otra a la Aguanvieja, de 40 á., 8 c.; linda N. y S., Arteaga; E., camino, y O., Cabildo.

89. Otra a la Veguilla de la Serna, de 7 á., 66 c.; linda N., San Sebastián; E., el río de la Serna; S., Arteaga, y O., lastrón.

90. Otra al camino de la Lastra, de 15 á., 42 c.; linda N. y E., Arteaga; S., erial, y O., camino.

91. Otra tiera a Valdevarnés, de 41 á., 43 c.; linda N., la misma hacienda.; E. y S., arroyo, y O., el camino.

92. Otra a dicho sitio, de 31 á., 72 c.; linda N., Arteaga; E., arroyo; S., la misma hacienda, y O., camino del Olmillo.

93. Otra a Carraperaza, de 24 á., 95 c.; linda N., tierras que labran los del Olmillo; E., camino; S., la misma hacienda, y O., el erial.

94. Otra al mismo sitio, de 15 á., 35 c.; linda N., la misma hacienda; S., Marqués; E., la misma hacienda, y O., camino de La Matilla.

95. Otra a las Eras, de 12 á., 17 c.; linda N., la misma hacienda; S., Marqués; E., la misma hacienda, y O., camino de La Matilla.

96. Otra tierra a dicho sitio, de 23 á., 80 c.; linda N. y O., las eras; E. y S., la misma hacienda.

Sepúlveda, veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Luis Revilla.

Confederación Hidrográfica del Duero 1111

El Sr. Ingeniero Director de esta Confederación me remite con esta fecha la siguiente Orden del Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas de 20 del actual mes:

«Visto el expediente incoado a instancia de don Andrés Martínez González para aprovechar aguas del río Duratón en término municipal de Laguna de Contreras (Segovia), con destino a la producción de energía eléctrica, en el que se presentó proyecto en competencia por don Miguel Catalán Martínez, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto conceder a don Miguel Catalán Martínez el aprovechamiento de hasta 5.000 litros de agua por segundo, con destino a usos industriales, derivados del río Duratón en el término municipal de Laguna de Contreras (Segovia), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán según el proyecto presentado que ha servido de base al expediente suscrito por el Ingeniero don Juan Bautista Varela Fernández con fecha 17 de Mayo de 1945, en cuanto no se oponga a lo dispuesto por las condiciones de esta concesión, quedando autorizada la Jefatura del Servicio para introducir pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión.

2.ª Si bien el volumen máximo que se podrá derivar será de 5.000 litros por segundo, sin que la Administración responda de este caudal, el concesionario no tendrá derecho a reclamación, ni indemnización de ninguna clase, por las reducciones que en el caudal concedido le imponga la Administración como consecuencia de la explotación de los embalses y canales de riegos que se construyan por el Estado o se subvencionen por él y de la utilización de la energía creada por ellos.

3.ª El desnivel que se concede es de 24,38 metros salto bruto y 20,90 metros de salto útil, no teniendo tampoco derecho alguno el concesionario si como consecuencia de las obras que se proyecten y construyan por el Estado o se subvencionen por él fuese preciso reducir el referido desnivel con la consecuente disminución del salto.

4.ª Tampoco tendrá el concesionario derecho a reclamación alguna si cualquiera de las obras proyectadas o construídas para su aprovechamiento fueran interferidas o dificultasen la construcción de cualquiera obra proyectada, construída o subvencionada por el Estado, en cuyo caso tendrá la obligación de demoler la suya y dejar el terreno en su estado primitivo.

5.ª Se otorga esta concesión por el plazo de 75 años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual, revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el R. D. de 10 de Noviembre de 1932, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la R. O. de 10 de Julio de 1921 y R. D. de 10 de Junio del mismo año.

6.ª Las obras comenzarán en el plazo de un año, a partir de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres años, a partir de la misma fecha.

7.ª El peticionario, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 10 de Octubre de 1941, construirá por su cuenta una estación de aforos, remitiendo durante la ejecución de las obras a la Jefatura de Aguas del Duero el proyecto de dicha estación para su aprobación.

8.ª La concesión queda sujeta, además de las presentes condiciones, a lo prescrito en la Ley de Aguas y General de Obras Públicas, de Pesca Fluvial y Reglamento de protección a la Industria Nacional, Fuero del Trabajo y demás disposiciones vigentes o que puedan dictarse en lo sucesivo, que le sean aplicables.

9.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta, en la que consten el cumplimiento de las condiciones de la concesión y disposiciones vigentes, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

10. Las tarifas máximas para el consumo serán:

I. Tarifas para alumbrado a tanto alzado

Cada lámpara de 10 watios	2,50	pesetas mes.
» » 15 »	3,75	» »
» » 25 »	6,25	» »
» » 30 »	7,50	» »
» » 40 »	10,00	» »
» » 60 »	15,00	» »
Cada lámpara de 100 watios	25,00	» »

II. Tarifa para alumbrado con contador

Los primeros 20 kw. al mes a	1,30	pesetas.
Desde 21 a 100 » » a	1,25	»
» 101 a 300 » » a	1,20	»
» 301 a 500 » » a	1,10	»
Los que excedan de 500 a	1,00	»

El abonado a esta tarifa quedará obligado a satisfacer a la Empresa, en concepto de disponibilidad de flúido, a 3,75 pesetas al mes cuando la potencia efectiva suscrita no pase de 250 watios, y de 5,25 pesetas desde 251 watios en adelante. Estos mínimos no se facturarán en cuanto al importe del flúido consumido durante el mes supere dichas cifras.

III. Tarifas para fuerza motriz con contador

a) Potencia máxima hasta 5 HP.		
Los primeros 30 kw. de potencia máxima, a	0,65	Pts.
Desde 30 a 50	0,45	»
» 50 a 90	0,40	»
» 90 en adelante	0,35	»
b) Potencia máxima de más de 5 HP. hasta 10 HP.		
Los primeros 30 kw/h/HP. de potencia máxima, a.	0,60	»
Desde 30 a 50 id. id. id.	0,45	»
» 50 a 90 id. id. id.	0,35	»
» 90 en adelante id. id.	0,30	»
c) Potencia máxima de más de 10 HP. a 25 HP.		
Los primeros 30 kw/h. por HP de potencia máxima, a.	0,55	»
Desde 30 a 50 id. id. id.	0,40	»
» 50 a 90 id. id. id.	0,35	»
» 90 en adelante id. id.	0,30	»
d) Potencia máxima de más de 25 HP. hasta 50 HP.		
Los primeros 30 kw/h. por HP. de potencia máxima, a	0,50	»
Desde 30 a 50 id. id. id.	0,35	»
» 50 a 90 id. id. id.	0,30	»
» 90 en adelante id. id.	0,25	»
e) Potencia máxima de más de 50 a 100 HP.		
Los primeros 30 kw/h. por HP de potencia máxima, a	0,45	»
Desde 30 a 50 id. id. id.	0,35	»
» 50 a 90 id. id. id.	0,30	»
» 90 en adelante id. id.	0,25	»

Se aceptarán como mínimos mensuales los siguientes valores:

Hasta 5 HP.	8,25	pesetas	por	HP.	instalado
De 5 a 10 HP.	7,50	»	»	»	»
De 10 a 25 HP.	6,75	»	»	»	»
De 25 a 50 HP.	6,00	»	»	»	»
De 50 a 100 HP.	5,25	»	»	»	»

Mínimo de percepción, 8,25 pesetas.

En las anteriores tarifas se entiende por potencia maxima la instalada. El abonado o la Sociedad tendrán derecho a instalar aparatos registradores de potencia, y en este caso se tomará como potencia la maxima registrada y sostenida durante quince minutos.

En la aplicación de las tarifas precedentes correrá a cargo del consumidor el pago de los impuestos, arbitrios, recargos y contribuciones que afecten actualmente, o afecten en lo sucesivo, al consumo de energía eléctrica.

11. Queda sujeto el concesionario al pago del canon que pudiera establecerse por el Estado con motivo de obras de regulación realizadas por éste.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de las obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

13. El depósito constituído, de obras de dominio público, elevado al 3 por 100, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, que será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Se concede la ocupación de dominio públio necesaria para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

15. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y respetando todos los caudales concedidos a usuarios de aguas abajo y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

16. El incumplimiento por parte del concesionario de una cualquiera de las condiciones impuestas, llevará aparejada la caducidad de la concesión, con pérdida de la fianza constituída, y se decretará con arreglo a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitiendo póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del Excmo. Sr. Ministro, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Valladolid, 26 de Junio de 1947.—El Ingeniero Director Adjunto, Mariano Corral.

IMPRENTA PROVINCIAL